



## CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA ENTIDAD “ASSOCIACIÓ PER LA PROMOCIÓ DE L'ESPECTACLE INFANTIL I JUVENIL D'OLESA DE MONTSERRAT (XARXA OLESA)” Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

**Departamento:** Educación

**Exp.**2020/0810

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por el Sr. Miquel Riera Rey, alcalde, asistido por el secretario accidental de la corporación, el Sr. Vicenç Tur Martí,

Por otro, Associació per a la promoció de l'espectacle infantil i juvenil d'Olesa de Montserrat (Xarxa Olesa) (en adelante entidad) con CIF número G6093\*\*\*\*, representada por Domingo Vallès López, con NIF número 7726\*\*\*\*, en su cargo de Presidente de la entidad.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 7.4, en el que se establece que las entidades locales podrán ejercer competencias diferentes de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.m, en el que se establece que el municipio ejercerá como competencias propias la promoción de la cultura y los equipamientos municipales.
- III. La entidad consta Inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.





- IV. La entidad, de acuerdo a sus estatutos, fue constituida con el fin promover el desarrollo humano y cultural a través de impulsar y organizar actividades teatrales.
- V. Es voluntad de ambas partes articular la colaboración en las actividades, proyectos y programas que, en el ámbito de educación, se desarrollan en la villa de Olesa de Montserrat.
- VI. La entidad ha manifestado su voluntad de realizar el proyecto Campaña de Teatro Escolar curso 2019-2020, impulsada por el Ayuntamiento, que trata de una campaña de teatro para niños y jóvenes escolarizados en las escuelas de la villa. La Diputación de Barcelona, a través de la Oficina de Difusión Artística promueve la programación de actividades de artes escénicas y musicales para las escuelas dando apoyo económico a los Ayuntamientos que organizan estas actividades. Con este objetivo la Diputación de Barcelona saca anualmente la convocatoria de una subvención para fomentar la difusión y formación en artes escénicas dando apoyo a las políticas educativas y culturales de los Ayuntamientos, a la cual el Ayuntamiento de Olesa anualmente se adhiere, por este motivo los requisitos de la Campaña de teatro escolar están en consonancia con los requisitos de la Diputación.
- VII. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de la entrada de los alumnos, así como de la subvención que concede el Ayuntamiento para esta finalidad.
- VIII. El convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra ya que La Xarxa Olesa, es una entidad sin ánimo de lucro, que hace más de 25 años que se creó en Olesa con el objetivo de promover el desarrollo humano y cultura a través de impulsar y organizar actividades teatrales. Esta entidad tiene un gran recorrido y prestigio en la organización de actividades teatrales en la población, y desde hace años colabora con el Ayuntamiento en la programación de teatro escolar. El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat considera que esta entidad tiene la coincidencia de objetivos en el fomento del teatro para niños y jóvenes con los criterios y metodología del Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona, y que tiene capacidad para organizar la programación teatral para los escolares de la





Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

villa, con un presupuesto ajustado ya que se trata de una asociación sin ánimo de lucro.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

## ACUERDOS

### PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular el otorgamiento directo de una subvención y la colaboración en la actuación de ambas partes, estableciendo un marco de cooperación entre Xarxa Olesa y el Ayuntamiento para la realización de la Campaña de teatro escolar para el curso 2019-2020, programa en horario escolar de artes escénicas dirigido al alumnado de Educación Infantil (2ª etapa), primaria y secundaria del municipio de Olesa de Montserrat y regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto y en concreto en las siguientes actividades:

- Campaña de Teatro Escolar para el curso 2019-20 (actividad que forma parte del Catálogo de Actividades Educativas del curso 2019-20 que el Ayuntamiento dirige a los centros escolares de la villa)

### SEGUNDO. - Compromisos por parte de entidad

La entidad se compromete a:

2.1 Contratar y gestionar directamente todas las actividades previstas y descritas en el objeto del convenio y aquellas que se deriven o sean necesarias para su realización. Ésta entidad en la realización de la programación de la actividad, tendrá que cumplir todos los criterios pedagógicos y organizativos establecidos en el punto 2.2 y los económicos establecidos en el punto 2.5 y 2.6.

2.2 Elaborar un programa y un presupuesto para la Campaña de Teatro Escolar para el curso 2019-20, en horario escolar, de artes escénicas profesionales dirigido al alumnado de educación infantil (2º ciclo), primaria y secundaria en el municipio de Olesa de Montserrat para la Campaña de teatro escolar del curso





2019-20. El desarrollo de este programa se regirá por los criterios pedagógicos y organizativos siguientes:

- Se dirige a todo el alumnado entre 3 y 16 años de los centros docentes del municipio respectivo ( desde p3 a 4t de ESO). Por lo tanto, las guarderías están excluidas.
- Tendrá lugar entre el mes de enero y el mes de junio del curso escolar correspondiente.
- Tiene que constar, como mínimo, de 3 espectáculos de artes escénicas y musicales estructuradas por ciclos educativos y sectores artísticos que se lleven a cabo en horario escolar.
- Para garantizar la inclusión de espectáculos de rigurosa calidad, nivel profesional e idoneidad, según los diferentes niveles educativos, la relación definitiva de espectáculos y conciertos que configurarán la programación tendrá que contar con el visto bueno del ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
- Las sesiones se realizan en el equipamiento escénico El Casal de Olesa, que cumple las condiciones necesarias para la acogida de los espectáculos o conciertos correspondientes, condiciones adecuadas en materia de higiene, climatización y seguridad.
- El espacio tendrá que disponer de un foro mínimo de 180 espectadores.
- Que se establezca un precio de entrada por actividad a pagar por los alumnos con el visto bueno del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
- Las inscripciones las realizarán las escuelas directamente al Departamento de Educación al inicio del curso escolar y éste las entregará a Xarxa Olesa, en base a las cuales la entidad hará el presupuesto definitivo.
- Los alumnos participantes en el programa asistirán a un máximo de una actividad por curso escolar.

2.3 Presentar en el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, antes del inicio de la campaña, toda la información respecto a la gestión, los espectáculos, y el presupuesto previsto de la actividad, que tendrá que incorporar la siguiente información: número de funciones, número de alumnos, número de escuelas participantes y el presupuesto desglosado por conceptos de ingresos (entradas de los alumnos y otras subvenciones y/o patrocinios) y gastos (cachés, alquiler de teatro, gestión y alquiler de material técnico). Presentar dicha documentación a





requerimiento del ayuntamiento teniendo en cuenta que esta documentación es necesaria para la sol·licitud de la subvención a la Diputació.

2.4 Asumir la gestió global de la Campaña de teatro escolar del curso 2019-20, que incluye todos los aspectos organizativos, contractuales, técnicos y logísticos correspondientes: cobro de las entradas de los alumnos que pagaran las escuelas, contratación de los espectáculos a cargo de compañías profesionales, el pago de los cachés, de los derechos de autor, alquiler de teatro y gastos técnicos, la asistencia técnica de cada una de las funciones, la elaboración de los materiales del programa y todas las tareas necesarias para el buen desarrollo de la actividad.

2.5 Asumir el capítulo de gastos del programa que comprende los conceptos siguientes:

- Cachés de las compañías de espectáculos.
- Gestión externalizada del programa: coordinación, asistencia técnica, control de asistencia, relación con las escuelas, cobro de las cuotas, entre otras
- Recursos técnicos (alquiler material escénico, sonido, luz...) y asistencia técnica
- Alquileres del espacio escénico de titularidad privada.

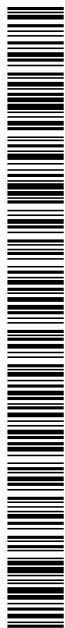
Para el cálculo de los gastos se utilizará el presupuesto detallado que presenta la entidad, teniendo en cuenta que se establece un coste máximo unitario por espectador de 9 € (iva incluido).

2.6 El capítulo de ingresos lo constituye:

- El abono del precio de la entrada de los alumnos que abonaran las escuelas directamente a la entidad. El alumnado de Olesa de Montserrat podrá asistir a un máximo de 1 actividad durante el curso escolar. Los alumnos, con su entrada tendrán que cubrir como mínimo el 50 % del coste del programa. Se establece un precio unitario por alumno/representación de 5,00 €.

Los centros escolares pagaran directamente a Xarxa Olesa el importe correspondiente a la entrada de los alumnos y la entidad gestionará este cobro. Las escuelas tendrán que hacer un ingreso un mes antes de la representación. Se ha llegado al acuerdo entre la entidad, el Ayuntamiento y los centros escolares sobre la diferencia entre el nombre de inscritos y los asistentes reales, siendo esta, cómo máximo de -10%. Cualquier desviación superior en el nombre de asistentes irá a cargo del centro educativo.

No se devolverá el dinero salvo caso de fuerza mayor de cancelación de la





representación. Si una vez hecho los pagos, el nombre de asistentes reales no llega al mínimo requerido, Xarxa Olesa podrá cancelar la representación, previa información al Ayuntamiento, y en este caso si que devolverá el importe abonado por la escuela.

2.7 Xarxa Olesa se reserva el derecho de presentar a aprobación una modificación de precios o suspender estas funciones (avisando con una antelación de 1 mes) en las que no tenga un aforo mínimo de 180 espectadores.

2.8 Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridas por el Ayuntamiento , en base a los acuerdos del presente convenio y de aquello necesario para realizar el objeto del presente convenio.

2.9 Designar a un/a interlocutor/a con el Ayuntamiento para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

2.10 Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar e informar al departamento otorgante de la subvención directa. Mantener la colaboración necesaria con el Ayuntamiento para llevar a cabo la actividad adecuadamente.

2.11 Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema "en convenio con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat", conjuntamente con el anagrama de la institución, y el logo de la Diputación, en la publicidad y la promoción de estos actos.

### **TERCERO.- Compromisos por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a:

3.1 La aportación del Ayuntamiento asume el déficit del programa, que será la cantidad que resulta de la diferencia entre el coste total del programa y los ingresos de los alumnos. No obstant, el Ayuntamiento establece una aportación máxima como apoyo para la Campaña de Teatro Escolar para el curso 2019-2020, según la previsión que Xarxa Olesa ha hecho de los gastos y los ingresos de la campaña.



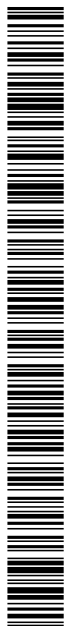


Ésta aportación se ajustará, si es necesario, a la baja una vez finalizada la campaña y hecha la liquidación de los gastos e ingresos a través de la justificación de la subvención.

- 3.2 Gestionar la subvención que la Diputación de Barcelona concede al Ayuntamiento para una parte de éste déficit. La subvención de la Diputación, según las Bases de la convocatòria actual no podrá superar el 50% del déficit del programa, (sin SGAE).
- 3.3 Gestionar las inscripciones de las escuelas y pasarlas a Xarxa Olesa por niveles y escuelas.
- 3.4 Contribuir a la promoción y difusión del programa y las condiciones de la campaña a los centros docentes. Incluirla en el Catálogo de Actividades Educativas del curso 2019-20.
- 3.5 Colaborar en todas aquellas campañas de publicidad y difusión que se lleven a cabo en relación a la actividad objeto del presente convenio.
- 3.6 Incorporar en todos los materiales de difusión del programa, además del suyo propio, el logotipo de la Diputación de Barcelona y el de la entidad organizadora.
- 3.7 Colaborar con la entidad publicitando los diferentes actos en los medios propios del Ayuntamiento.
- 3.8 Velar por el cumplimiento de los compromisos tomados por los centros educativos de su municipio para el buen desarrollo de la actividad.
- 3.9 Designar a un/a interlocutor/a con la Entidad para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.
- 3.10 De ser necesario, dar el apoyo técnico a la entidad para el desarrollo del proyecto.
- 3.11 Hacer el seguimiento del proyecto con encuentros periódicos en función de las incidencias que surjan en el desarrollo del proyecto.

#### **CUARTO. - Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad con un importe máximo de 5.925,45 € en concepto de





Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 52 3200 48900 EDUCACIÓN-E-ASS. PROM ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL DE OLESA del presupuesto municipal para el año 2020.

#### QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad.

#### SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 15 de junio de 2020 y que estén vinculadas con el objeto de este convenio.

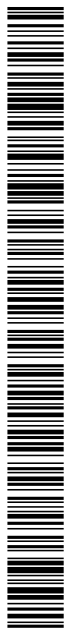
#### SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación finalizará el 15 de junio del año 2020.
2. Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, 12,13 y 14, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

*Para subvenciones de importe superior a 5.000,00 €*

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes del gasto** y de su pago que contendrá:

- 1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 i 14).
- 2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. (modelos normalizados 13, tablas 1 i 2)





Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

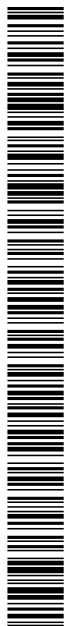
- a) Se deberá de justificar el coste total del proyecto presentado.
- b) Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto DÉCIMO del presente convenio.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si procede.
- e) Teniendo en cuenta que la subvención otorgada permitirá el mantenimiento de la actividad artística educativa en nuestra localidad, es por ello que se considera justificado que esta subvención exceda del 50% del coste de la actividad y sea por la totalidad del gasto subvencionado, sin superar en ningún caso, el coste total de la actividad, cumpliendo la exigencia de justificación del art. 9.2 de la OGS.

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

#### **OCTAVO.- Forma de pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.



**NOVENO. - Obligaciones de la entidad beneficiaria:**

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio
2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
3. Los/las beneficiarios/as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno . La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Será necesario disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado nº8.





8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

9. De conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas para un importe superior a 10.000 euros, es obligatorio de las personas beneficiarias, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de dichos órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas (modelo normalizado nº 14 punto 3).

#### **DÉCIMO - Gastos subvencionables**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.

2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándoseles los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- e) La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan.





Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

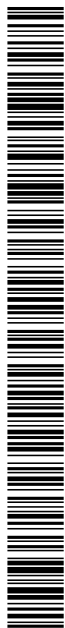
- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario/a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad. Los costes indirectos no podrán superar, en ningún caso, el 50% de la subvención otorgada.





#### **UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

#### **DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

#### **DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por el mismo fin no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier





subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS.

#### **DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### **DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el beneficiario/aria que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el beneficiario/aria que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.





Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/aries, en conformidad con aquello establecido al art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV del OGS.

#### **DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio**

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada al BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD887/2006.

#### **VIGÉSIMO.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes (Art. 49.f de la Ley 40/2015).**

La entidad ha de presentar al Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, antes del inicio de la campaña, toda la información referente a la gestión, los espectáculos y el presupuesto previsto de la actividad, y recibir el visto bueno.

La entidad tiene que facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sea requerida por el Ayuntamiento, en base a los acuerdos del presente convenio y de aquello necesario para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

La entidad designa a un/a interlocutor/a con el Ayuntamiento para tratar de las





cuestiones que tengan a ver con este convenio.

La entidad tiene que hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar e informar al departamento que otorga la subvención directa. Mantener la colaboración necesaria con el Ayuntamiento para llevar a cabo la actividad acertadamente.

El Ayuntamiento hará el seguimiento de las incidencias comunicadas para asegurar que se resuelven adecuadamente.

El Ayuntamiento mantendrá las reuniones necesarias con el interlocutor designado por la entidad para hacer el seguimiento y el control de la ejecución de los acuerdos.

La entidad tiene que presentar al final de la actividad y en el plazo requerido toda la documentación requerida para la justificación de la actividad realizada.

El Ayuntamiento solicitará a los centros educativos participantes en la actividad, una valoración una vez realizada.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO.-Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente des del día 1 de enero al 15 de junio de 2020.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo,

L'ALCALDE  
Sr. Miquel Riera Rey

EL SECRETARIO ACCTAL.  
Sr. Viçenc Tur Martí

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD  
ASSOCIACIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE  
L'ESPECTACLE INFANTIL I JUVENIL A OLESA  
DE MONTSERRAT (XARXA OLESA).  
Sr. Domingo Vallès López

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

